

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 1361/1965, de 13 de mayo, por el que se exceptúa de las formalidades de concurso y subasta la adquisición por la Junta de Energía Nuclear de un Magnascanner III, autorizando la compra del mismo a la firma Picker International Corporation.*

En la clínica de aplicaciones médicas de la Junta de Energía Nuclear se va a montar una instalación para aplicaciones de los isótopos radiactivos en la que cuenta como aparato principal un Magnascanner III, cuya misión es registrar un mapa en valores de la actividad de órganos que contienen radionucleidos como el tiroides, los riñones, el cerebro, etcétera. Estos mapas permiten determinar sus zonas más o menos activas y visualizar gradientes de actividad que de otra forma requerirían cálculos y trazados más complejos.

En el mercado nacional no existe fabricación de equipos similares, como se acredita en el certificado expedido por la Dirección General de la Energía, de fecha uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco. Entre los fabricantes en el mercado internacional, el equipo ofertado por la firma Picker International Corporation ofrece más garantías por razones de acoplamiento a otras partes de la instalación, ya adquiridas a dicha firma, así como en atención a las características técnicas y precio ofrecidos, por lo que se propone la compra mediante concierto directo a la firma norteamericana Picker International Corporation de un Magnascanner III.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo único.—Por concurrir las circunstancias previstas en el apartado doce del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y de conformidad con lo establecido en la excepción segunda del artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se declara exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso y se autoriza a la Junta de Energía Nuclear a la adquisición mediante concierto directo a la firma Picker International Corporation, de un Magnascanner III, por un importe de dólares doce mil novecientos ochenta y nueve con veinticinco centavos, con un contravalor de setecientos setenta y nueve mil trescientas cincuenta y cinco pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*DECRETO 1362/1965, de 13 de mayo, por el que se declara a la Sociedad Anónima «Cementos Portland Morata de Jalón» con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la continuidad de la explotación de canteras y suministro de materia prima para su fábrica de cemento sita en Morata de Jalón, de la provincia de Zaragoza.*

La Sociedad Anónima «Cementos Portland Morata de Jalón» ha solicitado, con observancia de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la continuidad de su industria de explotación de canteras de caliza y arcilla y suministro de materia prima para su fábrica de cemento, sitas en el término municipal de Morata de Jalón, de la provincia de Zaragoza.

Tramitada la petición, de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del mencionado artículo, y en atención a reunir la industria para cuya continuidad solicita el referido beneficio las condiciones señaladas en el artículo quinto de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y noveno del Reglamento citado,

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Empresa Sociedad Anónima «Cementos Portland Morata de Jalón», propietaria de canteras de caliza y arcilla, así como de una fábrica de cemento, situadas en el término municipal de Morata de Jalón, de la provincia de Zaragoza, con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para adquirir

la parcela de terreno número noventa y ocho del polígono seis, con superficie de cincuenta y tres áreas, sesenta centiáreas, en el paraje denominado «Covatillas», del expresado término municipal, necesaria para la continuidad de la industria de canteras y de cemento de que es propietaria.

Artículo segundo.—Vendrá obligada la Sociedad Anónima «Cementos Portland Morata de Jalón» a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo diez del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho de los beneficiarios que se le conceden por este Decreto y permitirá al actual propietario o a sus causahabientes a ejercitar el derecho de reversión de la parcela objeto de la expropiación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*CORRECCION de erratas del Decreto 1114/1965, de 15 de abril, por el que se adjudican cuatro permisos de investigación de hidrocarburos solicitados por el Instituto Nacional de Industria y «Coparex Española, S. A.», en zona I (Península), y se aprueba el proyecto de convenio de participación que regula la colaboración entre dichas Entidades para la investigación y, en su caso, explotación del mismo.*

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de fecha 1 de mayo de 1965, páginas 6329 y 6330, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el expediente número 110-A, «Amposta A», límite Este, donde dice: «... meridiano cuarenta grados cuarenta y dos minutos Este...», debe decir: «... meridiano cuatro grados cuarenta y dos minutos Este...»

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona y Granada por los que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido cancelados por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

### Barcelona

Provincia de Lérida

- 3.763. «Concepción». Hierro. 20. Alins.  
3.767. «San Ignacio». Hierro. 96. Alins y Farrera.

### Granada

Provincia de Granada

29.141. «Tres Amigos». Hierro 197. Soportujar y Pampaneira.  
Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid y Oviedo por los que se hace público haber sido declarada la caducidad de los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

### Madrid

Provincia de Madrid

- 2.248. «Canarias». Espato-flúor y plomo. 204. Hoyo de Manzanares.

## Oviedo

- 26.400. «Maruja». Caolín. 20. El Franco.  
 26.487. «Maria». Hierro. 350 Taramundi.  
 27.027. «María Jesús». Hierro. 86. Caso.  
 27.455. «Simón y Suárez número 6». Carbón. 209. Cangas del Narcea.  
 27.487. «Lenis Rosina». Hierro. 154. Fevega.  
 27.587. «Rosa». Espato-flúor. 49. Amieva.  
 27.751. «Ydiago Segunda». Turba. 107. Llanes.  
 27.794. «Los Veneros». Espato-flúor. 174. Caso.  
 27.944. «Doiras». Hierro. 20. Boal.  
 28.025. «Ursula Primera». Hierro. 135. Boal y El Franco.  
 28.054. «Los Escobios». Hierro. 51. Sobrescobio.  
 28.093. «Mambrusa». Baritina. 32. Peñamellera Baja.  
 28.133. «Peruchal Segunda». Carbón. 100. Quirós.  
 28.276. «San Antonio». Hierro. 447. Ibias y Degaña.  
 28.286. «Segundo Aumento a Peña Ladines». Hierro. 68. Sobrescobio.  
 28.292. «Mina Electrón». Hierro. 200. Colunga y Parres.  
 28.632. «San Mateo». Hierro. 32. Oviedo.  
 28.930. «Cuarta». Carbón. 653. Cangas del Narcea.  
 28.996. «La Forcada». Hierro. 120. Sobrescobio, Laviana y Aller.  
 29.027. «Fayacaba». Espato-flúor. 122. Laviana y Biemenes.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 1363/1965, de 6 de mayo, por el que se autoriza al Servicio de Defensa de los Montes contra los incendios para adquirir, por concurso público, remolques-aljibe equipados para la lucha contra los incendios forestales, por un importe máximo de tres millones quinientas mil pesetas.*

Por el Servicio de Defensa de los Montes contra los Incendios, dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se ha incoado el oportuno expediente para efectuar la adquisición por concurso público de remolques-aljibe equipados para la lucha contra los incendios forestales, por un importe máximo de tres millones quinientas mil pesetas. En el caso concurren las circunstancias comprendidas en los apartados segundo, tercero y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, habiendo sido informado favorablemente el expediente por la Intervención General de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

## DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Servicio Especial de Defensa de los Montes contra los Incendios, dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura, para efectuar, por un importe máximo de tres millones quinientas mil pesetas, la adquisición por concurso público de remolques-aljibe equipados para la lucha contra los incendios forestales, exceptuándola de las formalidades de subasta por estar comprendida en los apartados segundo, tercero y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 1364/1965, de 6 de mayo, por el que se autoriza al Servicio de Defensa de los Montes contra los incendios para adquirir, por concurso público, desbrozadoras para la lucha contra los incendios forestales, por un importe máximo de dos millones seiscientas mil pesetas.*

Por el Servicio de Defensa de los Montes contra los Incendios, dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se ha incoado el oportuno expediente para efectuar la adquisición por concurso público de desbrozadoras para la lu-

cha contra los incendios forestales, por un importe máximo de dos millones seiscientas mil pesetas. En el caso concurren las circunstancias comprendidas en los apartados segundo, tercero y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, habiendo sido informado favorablemente el expediente por la Intervención General de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

## DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Servicio Especial de Defensa de los Montes contra los Incendios dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura, para efectuar, por un importe máximo de dos millones seiscientas mil pesetas la adquisición por concurso público de desbrozadoras para la lucha contra los incendios forestales, exceptuándola de las formalidades de subasta por estar comprendida en los apartados segundo, tercero y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*DECRETO 1365/1965, de 6 de mayo, por el que se autoriza al Servicio de Defensa de los Montes contra los incendios para adquirir, por concurso público, motosierras destinadas a la defensa y lucha contra los incendios forestales, por un importe máximo de dos millones doscientas mil pesetas.*

Por el Servicio de Defensa de los Montes contra los Incendios, dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se ha incoado el oportuno expediente para efectuar la adquisición por concurso público de motosierras, destinadas a la defensa y lucha contra los incendios forestales, por un importe máximo de dos millones doscientas mil pesetas. En el caso concurren las circunstancias comprendidas en los apartados segundo, tercero y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, habiendo sido informado favorablemente el expediente por la Intervención General de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

## DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Servicio Especial de Defensa de los Montes contra los Incendios dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura, para efectuar, por un importe máximo de dos millones doscientas mil pesetas, la adquisición por concurso público de motosierras para la defensa y lucha contra los incendios forestales, exceptuándola de las formalidades de subasta, por estar comprendida en los apartados segundo, tercero y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*DECRETO 1366/1965, de 6 de mayo, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Milagros (Burgos).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Milagros (Burgos), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la